

Valparaíso, 7 OCT 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 500794 ✓

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°500794, presentada por el contribuyente **RODRIGO TOLEDO NUÑEZ, RUT** [REDACTED] de fecha 23/09/2014 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de la multa aplicada en el (los) giro (s) que detalla(n):

49032364			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

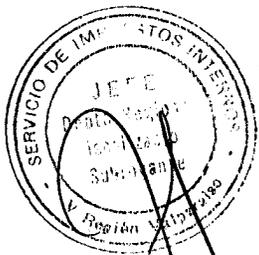
RESUELVO:

En lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

- IMPUESTO IVA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas
- IMPUESTO RENTA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas
- IMPUESTO TERRITORIAL => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas
- OTRAS MULTAS => % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Erica Morales Lartiga
ERICA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Notificación <u>80</u> Res. Ex. N°0500794; de fecha <u>27 OCT. 2014</u> , que incluye entrega de giro	
	<p><i>Valparaíso</i> <i>09.14</i> <i>9.30</i></p> <p>Lugar, fecha y hora</p>
	<p><i>[Signature]</i></p> <p>Firma y timbre Ministro de Fe</p>